



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00540-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la Superintendencia Financiera de Colombia no ha emitido circular alguna en la que ordene la exoneración del tiempo mientras estuvieron suspendidos los términos, por tal razón, no podría este juzgado omitirlos en la presente providencia.; adicionalmente, la suma referenciada por concepto de intereses moratorios que vienen de liquidaciones anteriores no corresponde con los valores señalados en la liquidación adicional del crédito aprobada mediante auto de 01 de agosto de 2019. Por ello, NO SE APROBARÁ la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 20 de julio de 2019 al 18 de marzo de 2021.

CAPITAL \$22.381.729,00							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
22.381.729,00	20-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	12	0,88%	197.880
22.381.729,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	514.561
22.381.729,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	497.840
22.381.729,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	509.145
22.381.729,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	490.932
22.381.729,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	504.460
22.381.729,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	501.003
22.381.729,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	475.144
22.381.729,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	505.446
22.381.729,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	482.813
22.381.729,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	486.642
22.381.729,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	469.154
22.381.729,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	484.905
22.381.729,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	489.123
22.381.729,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	474.673
22.381.729,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	484.160



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

22.381.729,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	462.422
22.381.729,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	468.476
22.381.729,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	464.980
22.381.729,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	424.656
22.381.729,00	01-mar-21	18-mar-21	17,41%	26,12%	18	1,21%	270.507
TOTAL INTERESES							9.658.922
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							16.646.289
COSTAS							1.864.730
CAPITAL							22.381.729
TOTAL CAPITAL E INTERESES							50.551.670

SON: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.